CLASE	**PRESTACION DE SERVICIO**
No. DE CONTRATO	00000009
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRELAVADO, LAVADO, PLANCHADO, RECOGIDA DE ROPA HOSPITALARIA, SUMINISTRO DE BOLSAS ROJAS Y VERDES MEDIANAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMA Y ENTREGA DIARIA DE LA ROPA EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA.**
CONTRATISTA	**LUISA MARIA PAREDES SANCHEZ,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.963.563, Representante Legal de **SMART BUSSINES S.A.S,** Identificado con Nit No. 900.428.846-7
CONTRATANTE	**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** , mayor edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.144.134 expedida en San Agustín - Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0261 del 30 de Abril de 2020) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0502 del 20 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor del Contrato es hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000,oo),** pagaderos a razón de:

Nº	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Prelavado, lavado, planchado, recogida de ropa hospitalaria, suministro de bolsas rojas y verdes medianas para el manejo de las misma y entrega diaria de la ropa en cada uno de los servicios de los Centros de Salud de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**	Kilos	$3.545	$673.55	$4.219
2	Lavado de campos abiertos y cerrados	Kilos	$3.545	$673.55	$4.219

La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** cancelará el valor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la Factura o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: Copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y el valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL**

	CONTRATISTA deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
PLAZO	El término de duración del contrato será hasta **el 30 DE ABRIL DE 2023**, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual dentro de los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la actividad vigente en Colombia y acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al contratante sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a los dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato: Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1.Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos y condiciones establecidas por la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** y participar y colaborar en las actividades realizadas por la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, requeridas para el proceso de certificación ISO de acuerdo con la norma NTC OHSAS 18.001, así como el personal a su cargo e implementar dentro de los treinta (30) días siguiente a la iniciación del contrato el Programa de Salud Ocupacional para el personal requerido para la prestación del servicio de qué trata el contrato, entregado copia del mismo al Supervisor del contrato. 2.El peso de ropa hospitalaria debe hacerse por el operador, en pesas o máquinas adecuadas, con certificación de calibración que generen su propio registro, efectuando el pesaje correspondiente en cada sitio de recolección de ropa sucia en la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, en el momento de entrega y recibo de la misma, la cual tendrá como evidencia para confrontar con los reportes certificados con los Jefes de Zona, adicionalmente la persona encargada de realizar esta actividad por parte de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, deben verificar dichos pesos y efectuar los

registro de pesos en los formatos dispuestos por la ESE para tal fin, junto con los inventarios de la misma.

3. La prestación del servicio prelavado, lavado, planchado, recogida de ropa hospitalaria y entrega diaria en cada uno de los servicios de los Centros de Salud de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, cumplimento todo los lineamientos y protocolos del ministerio de salud y protección social (MSPS).

4. Para la recolección de **ROPA SUCIA HOSPITALARIA**, se deben tener las siguientes consideraciones:

-Se debe realizar conteo de las prendas que se reciben con acompañamiento de personal encargado de las sedes y el adecuado pesaje con los equipos con certificación de calibración, para su respectivo lavado, con el diligenciamiento del formato definido por la institución, con las firmas correspondientes.

-Recoger la ropa hospitalaria sucia en bolsas rojas, cerradas y rotuladas con la cantidad de prendas hospitalarias que contienen en los centros de salud de Granjas, IPC, Palmas, Canaima, de lunes a domingo, en los Centro de salud de Eduardo Santos y Siete de Agosto se realizara dos (2) veces por semana. Ante la apertura del centro de salud de CAIMI se debe incluir en la ruta de lunes a domingo.

-Únicamente puede ser recogida por personal identificado por el contratista en las sedes

-La ropa sucia no se debe trasladar por las sedes en bolsas que no estén adecuadamente cerradas y rotuladas

-La ropa sucia debe recogerse de forma ordenada evitando rutas innecesarias por las sedes.

-La recolección debe realizarse entre las 8:00 a.m. y 11:00 a.m. o según programación que establezca con el Supervisor del contrato.

- La ropa sucia y contaminada deberá ser recogida en su respectiva bolsa de 2mm la cual debe ser suministrada por el **CONTRATISTA**, con oportunidad en Cada Centro de Salud;

7. La recolección de la ropa debe realizarse en vehículo adecuado de propiedad de la Empresa contratista, dentro de las bolsas y condiciones dispuestas para estos fines

suministrados por el contratista y realizar la ruta asignada por la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** en cada centro de salud, en los horarios distintos a los de ingreso y salida de personal y de horarios de comidas. No se debe transportar ropa sucia y limpia en el mismo vehículo sin garantizar los procesos de limpieza y desinfección.

8. Para la entrega de **ROPA LIMPIA**, se deben tener las siguientes consideraciones:

-La Ropa debe ser entregada inventariada al personal encargado de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** que se encuentre de turno en cada uno de las sedes.

-El personal del contratista deberá realizar la entrega en formato institucional, con inventario de las prendas hospitalarias y con registro de peso al momento de la entrega, con las firmas correspondientes, en los sitios dispuestos por la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** para tal fin.

-La ropa será entregada en bolsas verdes rotuladas con la cantidad de prendas hospitalarias que contiene al personal encargado de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, que se encuentre de turno en cada uno de los puestos de salud, con adecuada calidad (libre de cualquier residuo o mancha, al igual que olores que afecten la calidad en la prestación del servicio).

-La entrega de ropa limpia debe realizarse cumpliendo la ruta asignada por la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** al día siguiente entre las 8:00 a.m. y 11:00 a.m., teniendo en cuenta que la ropa entregada el sábado en la mañana será devuelta el mismo día en la jornada de la tarde; Los pendientes de ropa del día, serán entregados por el **CONTRATISTA** máximo a las veinticuatro (24) horas siguientes.

9. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar las pesas o máquinas necesarias al recolector y registrar los pesos; la cual tendrá como evidencia para confrontar con los reportes certificados con los Jefes de Zona.

10. **EL CONTRATISTA** debe garantizar el diligenciamiento completo y adecuado de los registros de inventario y peso de la ropa sucia y limpia en los formatos estipulados por la institución en cada entrega y recibo de ropa hospitalaria, los cuales se deben presentar en CD con los backups de los formatos con firmas de ambas partes, a las zonas para las certificados y ser anexados al informe de actividades final.

11. En casos especiales, según el comportamiento de los servicios, se deberá recoger y entregar ropa, más de las veces programadas; el servicio se deberá prestar ininterrumpidamente durante toda la semana incluyendo sábados, domingos y festivos, realizando dos (2) viajes al día y de ser necesario hasta tres (3) cuando el flujo de ropa

	exceda el 50% de la cantidad de kilos diarios, previa concertación con el supervisor del contrato. 12. **EL CONTRATISTA** debe garantizar la oportunidad en el tiempo de respuesta del servicio y el adecuado cuidado de las prendas (el no desgaste acelerado de la ropa) y el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad exigidos por MSPS 13. Para el desarrollo del objeto contractual el oferente debe contar con la infraestructura adecuada, personal capacitado y cumplimientos de todas las normas de bioseguridad establecidas en la normatividad vigente. 14. Para la prestación del servicio prelavado, lavado, planchado, recogida de ropa hospitalaria, suministro de bolsas rojas y verdes medianas para el manejo de la misma y entrega diaria en cada uno de los servicios de los Centros de Salud de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, EL CONTRATISTA debe contar con infraestructura, capacidad instalada, capital humano y económico como la mano de obra, las máquinas deben contar con tecnología de barreras sanitaria certificada y equipos como prensas, secadoras, equipo de desmache, vehículo e insumos necesarios para mantener en óptimas condiciones de limpieza y desinfección toda la ropa que los diferentes servicios generen en las labores diarias. 15. **EL CONTRATISTA** debe contar con los permisos y/o autorizaciones necesarias para prestar el servicio objeto del contrato, como: la autorización del permiso para el vertimiento de aguas residuales por las entidades respectivas, entre otros; además deberá anexar el Plan de salud ocupacional y el certificado de calibración de las pesas. 16. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la aplicación de medidas estipuladas en la documentación institucional: **USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA- SOA-S2-P10** y **PROTOCOLO MANEJO DE ROPA HOSPITALARIA- GBS-S4-D1,** ubicados en el mapa de procesos de la institución, cumpliendo **las** especificaciones técnicas para el objeto del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al Recurso 01, Rubro **2450208** denominado **SERVICIOS PRESTADPS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION,** del Presupuesto de Gastos e Inversión del 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **233** del 12 de Enero de 2023, Expedido por la oficina de Presupuesto.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la

suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

	4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 468 del 28 de noviembre de 2022 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*. **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar

con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA,** velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA**

	NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 028 de 2018 **POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES** expedido por el Concejo Municipal de Neiva el cual dispone "Exclúyase del pago relativos a estampillas pro electrificación rural, prousco, procultura y pro Adulto Mayor los contratos cuyo recurso tiene destinación específica al sector salud para régimen subsidiado, las actividades no cubiertas por subsidio a la demanda, acciones de salud pública colectiva, atención de la atención de la población pobre no asegurada, así como los contratos que celebre el prestador de servicios de salud (PSS) con sus profesionales o proveedores para garantizar la atención en salud de la población a su cargo o cuyo recurso, provengan del sistema general de participaciones y/o del sistema general de seguridad social en salud" se excluye del pago de derechos de contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.

COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 ENE 2023	
EL CONTRATANTE	**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA	
EL CONTRATISTA	**LUISA MARIA PAREDES SANCHEZ,** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.963.563, Representante Legal de **SMART BUSSINES S.A.S,** Identificado con Nit No. 900.428.846-7	
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	**MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ**	

R/ CHRISTIAN YOHANNY RAMIREZ CARDOZO
ASESOR JURÍDICO GERENCIA

R/ MARIA CAMILA GARZON DELGADO
Profesional en Derecho área Contratación

P /MARIA ANGELICA MARIN GARCIA
Profesional en Derecho área Contratación